



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número extraordinario 4, de 18 de enero de 2021).

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número extraordinario 4, de 18 de enero) por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Hacer pública la composición de los tribunales que figuran relacionados por especialidades en el anexo I, ante los cuales han de actuar los aspirantes admitidos/as al concurso-oposición para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.

Segundo.— Aquellos miembros de los órganos de selección que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de la convocatoria, en las especialidades en las que se ha nombrado más de un tribunal, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes/as de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco. En el caso de que el número de presidentes/as fuera menor a dicha cifra, se completarán con vocales de dichos tribunales. Actuará como presidente/a de esta comisión, en todo caso, el presidente/a del tribunal número 1, y como secretario/a, el funcionario/a con menor antigüedad en el cuerpo de entre todos los miembros que formen parte de la comisión, salvo que, por parte de ésta, se determine de otra manera.

Cuarto.— Los presidentes/as deberán adoptar las medidas necesarias para la constitución de los tribunales antes del día 28 de mayo de 2021, dando cuenta de ello a la Dirección General de Personal, y remitiendo copia del acta de constitución.

Los tribunales y comisiones de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente/a y el secretario/a y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto.— De conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la Orden de la convocatoria, hacer pública la composición del tribunal que valorará la prueba de castellano, figurando relacionado en el anexo II. Dicha prueba de acreditación del conocimiento del castellano tendrá lugar el día 4 de junio de 2021 a las 9 horas en la Escuela Oficial de Idiomas número 1 de Zaragoza, situada en la calle Domingo Miral, número 23, 50009, en el Departamento de Español, tercera planta.

Sexto.— Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de los tribunales que necesiten desplazarse de su domicilio habitual para el ejercicio de tal función, teniendo de-



recho al percibo de las indemnizaciones que corresponda, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Dichas indemnizaciones serán autorizadas para el caso de los vocales, por sus respectivos presidentes/as de los tribunales, y para éstos últimos serán autorizadas por los Directores/as de los Servicios Provinciales donde radiquen los tribunales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2021.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**